

Interlocutorio No. 294
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Daminson Valoyes Pino
Radicado: 2023-00062-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días Hábiles: 20, 21, 24, 25 y 26 de abril de 2023
Días Inhábiles: 22 y 23 de abril de 2023 El término corrió en silencio.

Riosucio – Caldas, 27 de abril de 2023.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 (inciso 4) del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUIO – CALDAS,

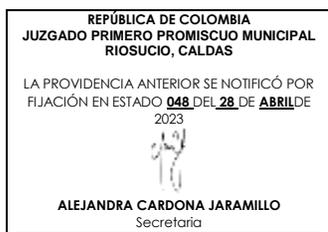
RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva instaurada por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial en frente de Daminson Valoyes Pino, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



Interlocutorio No. 294

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Daminson Valoyes Pino

Radicado: 2023-00062-00